Armenia, Agosto de 2026

La Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q), en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución Política, en cada municipio existirá una corporación político-administrativa de elección popular denominada Concejo Municipal, elegida para un período de cuatro (4) años, a la cual le corresponde, entre otras funciones, ejercer control político sobre la administración municipal.

El Concejo Municipal de Armenia es una corporación político-administrativa de elección popular, integrada por diecinueve (19) concejales, conforme a lo dispuesto en la Constitución y la ley, quienes representan a la comunidad y actúan en ejercicio de sus funciones bajo el régimen de bancadas. Las decisiones de la Corporación se adoptan con sujeción estricta a la Constitución Política, los actos legislativos, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos municipales y demás normas que regulan el funcionamiento de estas corporaciones, orientadas siempre a la adopción de decisiones justas que procuren el interés general y el bien común.

En su calidad de corporación político-administrativa, el Concejo Municipal de Armenia goza de autonomía administrativa y presupuestal, lo que le permite, dentro del marco constitucional y legal, aprobar su propio presupuesto, celebrar contratos, convenios y acuerdos necesarios para su funcionamiento, gestionar los asuntos de su competencia y organización interna, así como ordenar el gasto conforme a su sección presupuestal, sin intervención de otras autoridades. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

En el marco del sistema de gestión de calidad del Concejo Municipal de Armenia se encuentra el proceso de **Gestión Contractual**, que cuenta con un procedimiento especifico de planeación contractual desde el cual se planean y estructuran los procesos de contratación que adelanta la Corporación, teniendo a su cargo la elaboración y proyección de los estudios previos, estudios de mercado, análisis del sector, así como los demás documentos precontractuales.

En ese orden de ideas, los procesos de contratación que adelanta el Concejo Municipal de Armenia exigen, de manera previa e indispensable, la correcta elaboración de los estudios del sector y estudios de mercado, en los términos establecidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150

de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos técnicos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

Los estudios del sector constituyen un insumo esencial para la planeación contractual, en tanto permiten identificar las condiciones del mercado, la oferta disponible, los precios de referencia, los riesgos asociados a la contratación, las condiciones técnicas y económicas del bien o servicio requerido, así como los criterios que garantizan la selección objetiva y la adecuada estructuración del proceso contractual. De igual forma, los estudios de mercado permiten sustentar de manera objetiva el valor estimado del contrato, evitando sobrecostos, subvaloraciones o distorsiones que puedan afectar la eficiencia del gasto público y generar observaciones por parte de los organismos de control.

La adecuada elaboración de estos estudios demanda conocimiento técnico especializado en análisis de mercados públicos, manejo de fuentes de información confiables, consulta de bases de datos oficiales, interpretación de estadísticas sectoriales, análisis comparativo de precios, identificación de tendencias del mercado y aplicación de metodologías reconocidas por Colombia Compra Eficiente, actividades que requieren dedicación permanente, experiencia específica y actualización constante en la normativa y buenas prácticas de la contratación estatal.

En el caso particular del Concejo Municipal de Armenia, el volumen y diversidad de los procesos contractuales que se adelantan —especialmente en modalidades de contratación directa y mínima cuantía— implican la elaboración recurrente de estudios del sector y estudios de mercado para distintos objetos contractuales, lo cual supera la capacidad operativa del personal de planta existente, cuya carga funcional se encuentra orientada principalmente a actividades administrativas, jurídicas y de control político.

La ausencia de estudios del sector y de mercado debidamente estructurados constituye uno de los principales riesgos identificados por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación en sus auditorías e investigaciones, al ser una causa frecuente de hallazgos fiscales, disciplinarios y de observaciones por deficiente planeación contractual. En ese sentido, contar con apoyo especializado en esta materia permite fortalecer la etapa precontractual, garantizar la transparencia y racionalidad del gasto, y dar cumplimiento estricto a los principios de planeación, economía y responsabilidad.

Adicionalmente, se deja constancia de que el Concejo Municipal de Armenia no cuenta dentro de su planta de personal con un cargo específico destinado a la elaboración técnica y sistemática de estudios del sector y estudios de mercado, situación certificada por la dependencia competente en materia de talento humano, lo cual hace procedente acudir a la contratación de una persona natural mediante contrato de prestación de servicios profesionales, sin que ello implique el ejercicio de funciones permanentes ni la sustitución de cargos de planta.

Aunado a ello, para efectos de garantizar el cumplimiento efectivo de los subprocesos y procedimientos del proceso de gestión contractual de la entidad, es necesario realizar un monitoreo y seguimiento que permita consolidar una base de datos con la información de cada uno de los documentos que conforman el expediente contractual, el cual permite en primer lugar identificar alertas tempranas respecto al cumplimiento de términos y tareas pendientes y en segundo lugar, se convierte en un insumo trascendental para el análisis de la información contractual de la entidad y la toma de decisiones.

De igual manera, es menester indicar que de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2022 de MINTIC, es obligación de las entidades públicas consolidar la información contractual y de ejecución contractual y publicarla en la Página web de la entidad.

Por otro lado, el Área Jurídica de la Corporación, adicionalmente tiene bajo su responsabilidad el liderazgo del Proceso de Gestión Jurídica, desde el cual se gestiona el procedimiento de contestación en los términos establecidos en la ley 1755 de 2015, de todas las solicitudes, quejas, reclamos, derechos de petición que sean radicados en esta Entidad, igualmente las Entidades de Control constantemente realizan requerimientos, y se proyectan todos los actos administrativos de la entidad, razón por la cual existe la necesidad de contar con apoyo profesional para el seguimiento y monitoreo de las solicitudes recibidas y el trámite interno requerido para su gestión, de tal manera que, se puedan identificar alertas tempranas y dar cumplimiento efectivo a los términos dispuestos en la ley para tal fin.

Aunado a lo anterior, la política de Defensa Jurídica del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG establece la obligación de monitorear todas y cada una de las acciones en el marco de la defensa judicial y de la gestión de las PQRSD, con el propósito de salvaguardar el ordenamiento constitucional, legal y los intereses litigiosos de la entidad, logrando un entendimiento generalizado de las fallas y/o aciertos de la defensa técnica y se tomen decisiones que contribuyan a la mejora generalizada de la defensa judicial, seguimiento y monitoreo que debe publicarse en la página web de la entidad.

Así mismo es importante indicar, que para la ejecución de los procedimientos establecidos en la Gestión Contractual y la Gestión Jurídica, el Concejo Municipal de Armenia no cuenta dentro de su planta de cargos, con personal suficiente, que permita evacuar y/o tramitar todos los procedimiento, tareas y actividades se adelantan en la corporación, situación que se evidencia en constancia emitida por la Secretaría General, dependencia esta última que hace las veces de oficina del talento humano; por ello se requiere a través de la modalidad de contratación directa, contratar servicios de personas naturales que apoyen en el desarrollo de actividades propia el funcionamiento y/o misionalidad de esta corporación.

Por lo anterior, se hace necesario acudir a la modalidad de contratación directa para la vinculación de personas naturales mediante contratos de prestación de servicios profesionales, con el fin de apoyar el desarrollo de las actividades propias del funcionamiento

y la misionalidad del Concejo Municipal de Armenia.

En atención a lo expuesto, y para satisfacer la necesidad institucional descrita, se considera procedente y conveniente la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales en el área jurídica del Concejo Municipal de Armenia, requiriéndose para el caso concreto la contratación de profesionales que apoyen las actividades y funciones propias de la Oficina Jurídica de la Corporación.

El servicio requerido se encuentra debidamente incluido y publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. **Objeto del Contrato:** Prestar servicios profesionales para apoyar la planeación y estructuración de los procesos de contratación del Concejo Municipal de Armenia, mediante la elaboración y análisis de los estudios de mercado y estudios del sector, de conformidad con la modalidad de selección aplicable; así como el apoyo a los procesos de Gestión Contractual y Gestión Jurídica de la Corporación.

2.2. **Plazo de Ejecución:** 03 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.3. **Lugar de Ejecución:** CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA (Q).

2.4. **Valor Estimado del Contrato:** DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000). Valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 00281 del 03 de Agosto de 2026, por valor de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000).

2.5. **Forma de Pago:** El valor total del contrato será cancelado al CONTRATISTA de la siguiente manera: Tres (03) pagos iguales mensuales vencidos cada uno por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTÉ ($4.000.000).** Los pagos estarán supeditados a la verificación del cumplimiento de obligaciones por parte del contratista, verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y el visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

NOTA: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1. Obligaciones de la Contratista:
2.6.1.1. Obligaciones Generales.

- Presentar al Supervisor informes mensuales y final del cumplimento de las actividades objeto del contrato
- Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
- Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
- Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.
- Apoyar todas aquellas acciones tendientes a conservar el MEDIO AMBIENTE tales como la disposición de las basuras, entre otras.
- Asistir a las jornadas de inducción y reinducción adelantas por la Dependencia, para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
- Atender las observaciones relacionadas con sus actividades, realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato.

2.6.1.2. Obligaciones Específicas.

1. Apoyar la revisión y análisis del mercado en los procesos de contratación que adelante la Corporación, así como la elaboración de los respectivos estudios del sector.

2. Apoyar en la elaboración del componente financiero de los conceptos respecto de la constitucionalidad y legalidad de los proyectos de acuerdo presentados a estudio de la corporación, cuando se requiera.

3. Brindar apoyo profesional en el monitoreo y seguimiento de las tareas, actividades y documentos en las diferentes etapas contractuales de los procesos de contratación celebrados por la Corporación Concejo Municipal de Armenia.

4. Apoyar la elaboración de informes, acciones de mejora, seguimiento a planes, políticas, mapas de riesgo y demás actividades relacionadas con el fortalecimiento, evaluación y mejora continua de los procesos de Gestión Jurídica y Gestión Contractual.

5. Proyectar y elaborar respuestas a las diferentes solicitudes elevadas por los usuarios internos y externos de la corporación.

6. Las demás que considere el supervisor del contrato siempre y cuando estén relacionadas con el objeto del mismo.

2.6.2. Obligaciones del Contratante:

- Expedir el registro presupuestal necesario para la ejecución del contrato.
- Efectuar cumplidamente los pagos pactados en el contrato.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

2.7. De la Supervisión del Contrato: La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Profesional Universitaria de la Corporación adscrita a la oficina jurídica de la entidad, o quien haga sus veces, la cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos: ***"3o. Contrato de prestación de servicios:*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Adicional a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos: ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las entidades estatales*

pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En este caso y por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, conforme al literal h, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del personal que prestará sus servicios, así como a la experiencia e idoneidad necesaria para desarrollar las actividades encomendadas, el pago de tributos necesarios para la legalización del contrato, el pago de seguridad social y demás pagos que se generen o se ocasionen para la ejecución del contrato, y a la inversión en tiempo y conocimiento que el cumplimiento efectivo de tales actividades requiere, y analizando los historiales de contrataciones anteriores se estima que el valor mensual de los honorarios a cancelar al contratista, será hasta la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000), para un valor estimado total del contrato de acuerdo con el plazo de ejecución equivalente a DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000), Soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00281 del 03 de agosto de 2026, con cargo a la imputación presupuestal 2.1.2.02.02.008.02_2 denominado "CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS".

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que no requiere la obtención de varias ofertas, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

IDONEIDAD	En este caso de acuerdo con el objeto del futuro contrato, se requiere contar con una persona que acredite Título profesional en Economía y/o Contaduría Publica y/o Administración Financiera con título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría, con tarjeta profesional vigente.
EXPERIENCIA	El interesado en presentar propuesta deberá demostrar una experiencia profesional igual o superior a un (01) año.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer el cumplimiento del servicio, la Corporación concejo Municipal de Armenia considera que durante la ejecución del contrato se pueden presentar los siguientes riesgos: 1. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista 2. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. 3. Fuerza mayor o caso fortuito; 4. Situaciones administrativas que impidan la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal

3	General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Quincenal

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor SI ___ NO _X_ supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y Control, SI ___ NO _X_ se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual. (En caso afirmativo deberá identificarse la garantía, el valor a amparar y su vigencia).

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificado por esta entidad se deja constancia que el presente proceso de contratación SI ___ NO _X_ se encuentra cobijado por un (os) acuerdo (s) comercial (es). (En caso afirmativo debe indicarse cuáles).

CRISTHIAN CAMILO FERNANDEZ MORALES
Presidente Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q)

LAURA VICTORIA GÓMEZ SUAREZ
Secretaria General
Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q)

Elaboró/Revisó: Lina María Mafla Ospina – Profesional Universitario – Oficina Jurídica